

EST-VCT-PARI-0119
ESTADO PARI No. 00119-2023
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **15 de diciembre de 2023**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	0750-73	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	5	14-12-2023	A-PARI-1284	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Título Minero N° 0750-73 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras PTO presentado para el Contrato de Concesión No. 0750-73 de conformidad con lo evaluado y concluido en los numerales tercero y cuarto del Concepto Técnico PAR-I No. 346 del 17 de julio de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>1. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N° 346 del 17 de julio de 2023.</p> <p>2. INFORMAR que se tiene por recibida la copia de la Resolución N° 3349 del 31 de diciembre de 2014, por medio de la cual, la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA otorgó la Licencia Ambiental para las labores de explotación del Contrato de Concesión N° 0750-73.</p>



						<ol style="list-style-type: none">3. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0750-73, que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada.4. INFORMAR que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica del Contrato de Concesión N° 0750-73, se encuentra en superposición total con áreas restringidas de minería de nombre RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA-ACTUALIZADO 06/10/2019.5. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° 0750-73, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 2022 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDU-08021	ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE "ASOVOLEXMA	10	14-12-2023	A-PARI- 1285	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No JDU-08021 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I, II, III y IV del 2022 para mineral de arenas y gravas, presentados en cero (0), en razón a que la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. JDU-08021.2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I de 2023 para mineral de arenas y gravas, presentados en cero (0), en razón a que la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. JDU-08021.



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para minerales de Gravas y Arenas (con sus comprobantes de pago, si a ello diera lugar) correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2021; y II y III del trimestre de 2023. Se otorga el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ol style="list-style-type: none">Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 845 del 1° de diciembre de 2023.ADVERTIR que debe abstenerse de efectuar labores de explotación minera, hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo.CLASIFICAR el título minero N° JDU-08021 como de <u>PEQUEÑA MINERÍA</u>, en razón a que los volúmenes de explotación vigentes o aprobados en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) frente a lo estipulado en el Decreto N° 1666 de 2016, se encuentran acordes para dicha clasificación, de acuerdo al concepto técnico No 845 del 1° de diciembre de 2023.DEJAR SIN EFECTO el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante Auto PARI-581 de 27 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 028 del 31 de mayo de 2022, respecto a presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para minerales de Gravas y Arenas junto a sus comprobantes de pago si a ello diera lugar, correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2021, en razón a que debió señalarse de manera concreta y específica la causal incurrida por el concesionario conforme el procedimiento establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001, por lo que en el presente acto se requiere nuevamente.SUBSANAR los requerimientos realizados bajo apremio de multa a través del Auto PAR-I No. 1584 del 23 de diciembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 063 del 29 de diciembre de 2020, por haberse presentado el FBM correspondientes al semestral 2018 y anual de 2020; y las modificaciones a los FBM anuales 2016 y 2017.
--	--	--	--	--	---



6. **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar [click](#) donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando [click](#) en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
7. **INFORMAR** que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
8. **INFORMAR** que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
9. **INFORMAR** que, en acto administrativo separado, la autoridad minera se pronunciará de fondo frente al incumplimiento al requerimiento so pena de desistimiento del trámite de solicitud de renuncia, radicado mediante oficio número 20201000886942 del 27 de noviembre de 2020, realizado a través del Auto PARI-334 del 25 de marzo de 2021, notificado por estado jurídico No 022 del 26 de marzo de 2021.
10. **INFORMAR** que mediante Auto PAR-I No. 1584 del 23 de diciembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 063 del 29 de diciembre de 2020, le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad contemplada en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, esto es, por "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", específicamente por la no reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 17 de julio de 2015; que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanción a que haya lugar.
11. **INFORMAR** que se encuentra dentro de los términos para que ingrese al aplicativo Anna Minería y realice los ajustes requeridos bajo apremio de multa a través del Auto No. 901-879 del 22 de noviembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 108 del 24 de noviembre de 2023, al Formato Básico Minero Anual 2022, allegado mediante radicado 63347 de fecha 11 de enero de 2023, y evaluado mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11606440 del 20 de octubre de 2023.



						<p>12. INFORMAR que mediante Auto PARI-581 de 27 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 028 del 31 de mayo de 2022, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa la presentación de la Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite con fecha no mayor a noventa (90) días, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.</p> <p>13. INFORMAR que el Formato Básico Minero Anual de 2019 fue evaluado mediante tarea No. 6216202 del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA, evaluación que en su momento será notificada en debida forma.</p> <p>14. INFORMAR que el Formato Básico Minero Anual de 2016 fue evaluado mediante tarea No. 6273991 del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA. El Formato Básico Minero Anual de 2017 fue evaluado mediante tarea No. 6274091 del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA, evaluación que en su momento será notificada en debida forma.</p> <p>15. INFORMAR que el Formato Básico Minero Anual de 2018 fue evaluado mediante tarea No. 6274163 del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA, evaluación que en su momento será notificada en debida forma.</p> <p>16. INFORMAR que el Formato Básico Minero Anual de 2020 fue evaluado mediante tarea No. 6274187 del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA, evaluación que en su momento será notificada en debida forma.</p> <p>17. INFORMAR que el Formato Básico Minero Semestral de 2018 fue evaluado mediante tarea No. 6562599 del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA, evaluación que en su momento será notificada en debida forma.</p> <p>18. INFORMAR que el I Formato Básico Minero Semestral de 2018 fue evaluado mediante tarea No. 8764763 del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA, evaluación que en su momento será notificada en debida forma.</p> <p>19. INFORMAR que el Formato Básico Minero Anual de 2021 fue evaluado mediante tarea No. 10259670 del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA, evaluación que en su momento será notificada en debida forma.</p> <p>20. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>21. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	SF6-11071	EDWARD JAIR CABRERA MAÑOZCA Y JOALVETH CABRERA MAÑOZCA	14	14-12-2023	A-PARI- 1286	APROBACIONES. 1. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y sus complementos presentados para el Contrato de Concesión No. SF6-11071 de conformidad con lo evaluado y concluido en los numerales tercero y cuarto del Concepto Técnico PAR-I No. 847 del 01 de diciembre de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 847 del 01 de diciembre de 2023 . 2. ADVERTIR que, solo pueden iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo. 3. INFORMAR que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica del Contrato de Concesión No. SF6-11071 , NO presenta superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera. 4. INFORMAR a la sociedad titular que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 y la Resolución VSC No 000002 del 03 de mayo de 2023, de la Agencia Nacional de Minería, debe presentar los productos y subproductos entregables al Banco de Información Minera (BIM), indicados en el Concepto Técnico No. 847 del 01 de diciembre de 2023. 5. RECORDAR que, como medida complementaria deben cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, por medio del cual se dictan disposiciones en materia de Seguridad Minera y el Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.



				14-12-2023	A-PARI-1287	DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	20231	CMO DE COLOMBIA SAS	5			<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 20321, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20321:</p> <p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none">1. NO APROBAR el Complemento de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y la información de recursos y reservas, allegado mediante radicado N°20231002542412 del 21 de julio de 2023, toda vez que, no cumple con lo previsto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 848 del 01 de diciembre de 2023. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue complemento del Programa de Trabajos y Obras PTO, teniendo en cuenta la evaluación realizada en el numeral 3.3., para la estimación de recursos y/o reservas minerales, del Concepto Técnico No. PAR-I No. 848 del 01 de diciembre de 2023, el cual deberá contener:<p>RECURSOS MINERALES</p><ol style="list-style-type: none">1. Estaciones de las labores exploratorias más relevantes con su respectivo registro fotográfico, georreferenciación y altitud en el Sistema Magna Sirgas Origen Único Nacional en coordenadas geográficas.2. Información de estaciones exploratorias y de muestreo con su respectiva georreferenciación y altitud el Sistema Magna Sirgas Origen Único Nacional en coordenadas geográficas.3. Planos indicados en el documento con las siguientes características: – Georreferenciación en el Sistema Magna Sirgas Origen Único Nacional en coordenadas Geográficas. – Plantilla en base a la resolución 40600 del 2015.4. Mapa de anomalías geoquímicas de acuerdo a los resultados de laboratorio, toda vez que el mapa presentado no cumple con lo requerido anteriormente.



5. Validar los cálculos de los recursos minerales, teniendo en cuenta los valores de las densidades, la ley de oro por cada estructura y la presentación del oro en onzas troy que es la correspondiente para los metales.

RESERVAS MINERALES

1. FACTOR MODIFICADOR ECONÓMICO

a) Análisis financiero por la totalidad en años de los costos, y así poder verificar la relación de beneficio costo, punto de equilibrio, teniéndose en cuenta todos los costos generados y la proyección de venta de mineral por lo que resta del contrato de concesión (vigente hasta el 17 de mayo de 2028).

2. CATEGORIZACION DE LAS RESERVAS MINERALES

a) Categorización y estimación de las reservas de acuerdo con un estándar acogido por CRIRSCO. Y presentar el plano de categorización de reservas minerales en coordenadas geográficas Magna Sirgas origen único nacional, de acuerdo con la Circular externa No 001 de enero 2023 por la cual se adopta el origen nacional para productos y servicios cartográficos.

3. PLANOS

a) Planos del PTO Contrato 20321 y Anexos en formato .pdf y .mxd los cuales deben estar acorde con los lineamientos de la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y de acuerdo con la Circular externa No 001 de enero 2023 por la cual se adopta el origen nacional para productos y servicios cartográficos.

Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane el requerimiento realizado.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** que, a través del presente Auto se acoge el **Concepto Técnico No. PAR-I No. 848 del 01 de diciembre de 2023.**
- 2. ADVERTIR** que debe abstenerse de efectuar labores de explotación minera, hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo.



						<ol style="list-style-type: none">3. DECLARAR subsanado el requerimiento bajo apremio de multa, realizado a través de Auto PAR-I N°231 de 20 de Abril de 2023, notificado por estado jurídico No. 029 de 21 de abril de 2023, respecto de allegar las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO), teniendo en cuenta que mediante radicado N°20231002542412 del 21 de julio de 2023, el titular presenta el Complemento del Programa de Trabajos y Obras – PTO del contrato de concesión N°20321, el cual es objeto de evaluación en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 848 del 01 de diciembre de 2023, que se acoge en el presente Acto Administrativo.4. INFORMAR que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería al momento de la evaluación técnica, se observa que el Título Minero No.20321, NO presenta superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera.5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FKN-151	JAVIER TRUJILLO CEBALLOS, MARÍA DELLY ROJAS GÓMEZ, JUAN CARLOS MAYORGA MARÍN, YANNETH PEREZ ARIZA	5	14-12-2023	A-PARI- 1288	APROBACIONES. <ol style="list-style-type: none">1. NO APROBAR el Complemento del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado para el Contrato de Concesión No. FKN-151, mediante radicado No. 20231002508542 del 07 de julio de 2023, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 876 del 11 diciembre de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.



						<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. FKN-151 para que alleguen las adiciones y/o correcciones al Complemento del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado para el Contrato de Concesión No. FKN-151, de conformidad con lo evaluado y concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR-I No. 876 del 11 de diciembre de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS para que allegue lo requerido o formule su defensa presentando las pruebas que considere pertinentes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que, a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico No. 876 del 11 de diciembre de 2023.2. INFORMAR que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. FKN-151, presenta superposición total con AREAS <p>RESTRINGIDAS - RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA- ACTUALIZADO 06/10/2019.</p> <ol style="list-style-type: none">3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0885-73	HECTOR FERNANDO GARZÓN AGUILAR	3	14-12-2023	A-PARI- 1289	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 0885-73 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 405 del 11 de diciembre de 2023.



						<ol style="list-style-type: none">2. RECORDAR al titular que, debe abstenerse de adelantar actividades mineras en el área del Contrato de Concesión No. 0885-73, mientras persista la medida preventiva de suspensión impuesta por la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA mediante Resolución N°1092 del 17 de abril de 2018.3. INFORMAR que, en la visita de campo realizada al área del título minero, no se evidenció afectación a los componentes abióticos, bióticos; ni contingencias ambientales.4. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0885-73, mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, según la etapa contractual que cursa, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título.5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	0745-73	CEMEX COLOMBIA	8	14-12-2023	A-PARI- 1290	DISPONE																																																			
				<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0745-73, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el <u>Concepto Técnico PAR-I No. 474 del 14 de agosto de 2023</u>, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>Si</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Sensores remotos</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</td> <td>5.1. Base de datos</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">6. Geoquímica</td> <td>6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X			3. Topografía de las áreas exploradas	X			4. Sensores remotos	X			5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	X		5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X		6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X	
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																																																									
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																						
	Si	No																																																							
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X																																																								
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X																																																								
3. Topografía de las áreas exploradas	X																																																								
4. Sensores remotos	X																																																								
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X																																																							
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X																																																							
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	X																																																							
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X																																																							
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X																																																							
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X																																																							
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X																																																							
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X																																																						



						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		
						7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúncos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	X		
						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
						8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25.000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
						8.5 Bases de datos	X		
						9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Si todavía las <u>consevan</u>
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
						10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		
						10.2 Base de datos	X		
						10.3 Mapa estructural	X		
						10.4 Memoria explicativa estructural	X		
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO									



					<p>administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR por Estado a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. 0745-73 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>																										
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLQ-081	ASFALTOS GR SAS	10	14-12-2023	A-PARI- 1291	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GLQ-081, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el <u>Concepto Técnico No. 611 del 13 de octubre de 2023</u>, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th colspan="3" style="text-align: center;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Entregar</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Sí</th> <th style="text-align: center;">No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td style="text-align: center;"></td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td style="text-align: center;"></td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td style="text-align: center;"></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Sensores remotos</td> <td style="text-align: center;"></td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Sí	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X		2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		3. Topografía de las áreas exploradas	X			4. Sensores remotos		X	
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																															
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																												
	Sí	No																													
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X																													
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X																													
3. Topografía de las áreas exploradas	X																														
4. Sensores remotos		X																													

						8.3 Mapa de estaciones de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
						8.5 Bases de datos	X		
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						10.2 Base de datos		X	
						10.3 Mapa estructural		X	
						10.4 Memoria explicativa estructural		X	
					FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO				
					Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
						Si	No		
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X	
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X	
						11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X	
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X	
						12.2 Bases de datos		X	
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	



ARTÍCULO QUINTO: REMITIR al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera – BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR a la compañía de **SEGUROS DEL ESTADO**, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 25-43-101001716 del día 06 de junio de 2023, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR por Estado a la sociedad **ASFALTOS GR SAS**, titular del Contrato de Concesión No. GLQ-081 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 15 de diciembre de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea